

de 1963, por el Ingeniero Industrial don José Montserrat Gil, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 203.561,05 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.666 pesetas, en lo que no resulta modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En el cruce con el F. C. Camínreal a Zaragoza, kilómetro 4/460, se observarán las siguientes condiciones, además de las generales para esta clase de obras:

a) Antes de dar principio a los trabajos se comunicará al Jefe de la decimotercera Sección de Vía y Obras de RENFE para efectuar el replanteo del mismo.

b) El conductor más bajo de la línea eléctrica estará por lo menos a 2 (dos) metros sobre el más alto de las líneas telefónicas y telegráficas del F. C.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimo cuarta y decimo quinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Teruel, 17 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.854.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 8 de mayo de 1963 (rectificada) por la que se modifican los apartados primero y sexto de la Orden de 16 de noviembre de 1954 del Plan de estudios de la Licenciatura de Ciencias en la Universidad de Valladolid.*

Padecido error de copia en la Orden de 8 de mayo del presente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio siguiente, en la que se modifica el plan de estudios de la Licenciatura de Ciencias en la Universidad de Valladolid, se transcribe a continuación, debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, y previo informe del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que los apartados primero y sexto de la Orden de 16 de noviembre de 1954 del plan de estudios de la Licenciatura de Ciencias en la Universidad de Valladolid queden redactados en la siguiente forma:

1.º El plan de estudios de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valladolid, en los dos primeros cursos de la Licenciatura, será el siguiente:

### Primer curso

Matemáticas generales, cinco horas semanales.  
Física general, cuatro horas semanales.  
Química general, tres horas semanales.  
Geología, dos horas semanales.  
Biología, dos horas semanales.

### Segundo curso

Ampliación de matemáticas, tres horas semanales.  
Física (Mecánica, Termología y Electricidad), tres horas semanales.  
Química inorgánica, tres horas semanales.  
Inglés, tres horas semanales.»

«6.º Los alumnos cursarán el idioma inglés con una asignatura de carrera, integrada en el segundo año, cuya aprobación deberá alcanzarse previamente a la aprobación de las asignaturas que integran el cuarto año, con todas las causas resultará incompatible. Estarán exentos de la obligación de cursar esta asignatura aquellos alumnos que acrediten su conocimiento del idioma alemán, mediante un examen realizado en la Facultad, ante un Tribunal nombrado por el Decano.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

*ORDEN de 20 de junio de 1963 relativa al régimen de convalidaciones en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona a alumnos procedentes de Universidades extranjeras*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona y previo informe del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto que, en lo sucesivo y en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, los alumnos procedentes de Universidades extranjeras o españolas no estatales a quienes, por convalidación de estudios, se les autorice para obtener el título de Licenciado, en la citada Facultad, mediante un examen de reválida, deberán efectuar el mismo —como requisito previo a la presentación de la Memoria de Licenciatura—, en la forma regulada en el plan de estudios de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

*ORDEN de 3 de septiembre de 1963 por la que se prorroga el libro de texto «Mecánica, Electrología y Nociones de Electrotecnia», 5.º curso del Ciclo de Ciencias del Bachillerato Laboral, original de don Jaime Robredo Olave, durante los cursos 1963-64, 1964-65 y 1965-66.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por don Jaime Robredo Olave interesando la prórroga del texto del que es autor, correspondiente a la disciplina «Mecánica, Electrología y Nociones de Electrotecnia», 5.º curso del Ciclo de Ciencias del Bachillerato Laboral.

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar la vigencia del texto en cuestión durante los cursos 1963-64, 1964-65 y 1965-66, ya que a partir del siguiente año entrarán en vigor los nuevos planes de estudio y cuestionarios para las expresadas enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

*ORDEN de 6 de septiembre de 1963 por la que se señalan nuevos precios a los textos «Física y Química», modalidad industrial-minera y marítimo-pesquera, tercer curso del Bachillerato Laboral de don Aurelio de la Fuente Arana, 98 pesetas, y «Física y Química», parte común, «Mecánica y Calor», 2.º curso del Grado de Aprendizaje de los estudios de Formación Profesional Industrial, de don Aurelio de la Fuente Arana, 64 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar los siguientes nuevos precios para los textos que se indican: «Física y Química», modalidad industrial-minera y marítimo-pesquera, tercer curso del Bachillerato Laboral, de don Aurelio de la Fuente Arana, 98 pesetas, y «Física y Química», parte común, «Mecánica y Calor», 2.º curso del Grado de Aprendizaje de los estudios de Formación Profesional Industrial, de don Aurelio de la Fuente Arana, 64 pesetas.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral